Año II. DIARIO UNIVERSAL. Núm. 542

CONDICIONES.

El Republicano saldrá todos los dias, exceptuando los que sigan inmediatamente á los festivos. El precio de suscricion es el de un peso en la capital, adelantado, y un peso cincuenta centavos en los Estados, franco de porte.

A los repartidores se les dará á tres pesos el ciento.

El Republicano.

ADVERTENCIAS.

Se reciben suscriciones en la ciudad de México en la Imprenta de la calle de Jesus María, núm. 4, y fuera de la capital en las casas de los señores corresponsales que han sido nombrados.

Los Remitidos de interés particular se insertarán á precios convencionales.

ADMINISTRACION.—1ª del Indio Triste letra H. Apartado del Correo, núm. 306.

MEXICO, Miércoles 20 de Octubre de 1880.

PRECIO DEL NUMERO, 6 CENTAVOS.

BIBLIOTECA NACIONAL 21 OCT. 80 MEXICO

25 de Junio de 1879
VERACRUZ

14 de FEBRERO de 1880
MEXICO

SANTORAL

Miércoles 20.—Santos Feliciano y Antemio, obispos mártires.

VOTACION DEL GRAN JURADO

EN LA SESION DEL 18 DE MAYO, SOBRE LA PROPOSICION EN QUE SE DECLARÓ INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA CAUSA DE TERAN.

Votaron por la afirmativa:

Abarca Alejandro, Arteaga José Simeon, Artigas Francisco, Ayon Saturnino, Banuet Amado, Bolaños Ramon, Buenrostro Felipe, Calderon Juan N., Calderon Luis G., Canseco Ignacio, Canton Francisco, Carbajal Anconio, Castellanos Juan N., Castellanos Sanchez Miguel, Castilla Antonio, Castro Vicente, Cerda Jesus M., Cerda Julian, Chacon Felipe N., Chavarría Feliciano, Dávalos Obregon Octaviano, Diaz Ordaz Manuel, Escobar Eugenio, Fenochio Juan, Fenochio Pascual, Fernandez Serapion, GarcíaBruno E, Garza Emeterio de la, Gonzalez Martin, Gonzalez Porras José, Gonzalez Perez José, Goytia Manuel Eduardo, Hernandez Rafael, Huerta Epitacio, Ibargüengoytia Manuel, Islas Lauro, Jaime Jacobo, Jimenez Mariano, Jimenez Rafael, Jurado Daniel, Lara José Diego, Lira y Lira Ignacio, Llorente Manuel J., Mancera Rafael, Martinez Joaquin, Martinez Miguel F., Mata Filomeno, Medina Nicolás, Melgarejo Aurelio, Mellet Francisco, Mendez Antonino, Mendez Vicente, Molina Pedro, Mont Wenceslao, Miranda J. Martin, Nicoli José Patricio, Obregon Adolfo, Ortega Reyes Manuel, Ortiz Cárlos R., Othon José, Palacios Ricardo, Palomino Guillermo, Pantoja Pablo, Perez Castro Luis, Pombo Luis, Prieto Vicente R., Ramos Santiago, Ricabar Francisco, Rios Juan Pablo de los, Rivera y Rio Guillermo, Rivera Teodoro, Riveroll Ramon María, Rodriguez Jacinto, Rodriguez Pedro, Rodriguez Rivero Ramon, Ruiz Ignacio José, Santibañez Manuel, Sierra Mendez Manuel, Silva Agapito, Toledo Máximo, Trevino Manuel, Velasco José María, Zertucho Albino.

VARIEDADES.

LOS VALIENTES.

[*De los Andes de Guayaquil.*]

I

Vamos, cuente vd. algo, D. Juan.

—Sí, sí, D. Juan, cuente vd. algo..... así se hace más corta la velada.....

—Ea, D. Juan, no se haga vd. rogar, ¡caramba!

—Pero, señores, qué demonios he de contar, si no es un episodio de mis campañas en.....

—Eso, eso! Todos sabemos que ha sido vd. un héroe.

—Hombre, aunque me esté mal el decirlo, no me he portado peor que otro hombre nunca; y ahora recuerdo un caso que me ocurrió el año de siete.

—¿A ver, á ver?

—Era yo entónces jefe de unos veinte hombres, ¡pero qué hombres aquellos! ya no los hay ahora. Pues, señor, íbamos persiguiendo á unos franchutes condenados que nos tenian fastidiados sin dejarnos dormir ni comer. Yo estaba ya harto de tanto dia sin tirar, y dije: ¡eal ¡hoy es cuando no queda aquí quien lo cuente!

Señores, parece que estoy todavía en el lance aquel. Cuando ménos lo pensábamos... ¡paf! caemos en una emboscada. Nos vimos rodeados en un santiamen por unos sesenta franchutes. Ya he dicho que nosotros éramos unos veinte hombres, de manera que nos tocaban á tres por barba. Pues, señor, empieza el jaleito, ¡pin! ¡pan! ¡pin! ¡pan! tirito por aquí, trabucazo por allá, y me quedo con tres hombres y sin municiones.

—¿Y qué hizo vd., D. Juan?

—¿Qué hice? Coger un fusil al revés, es decir, por el extremo del cañon, y blandiéndole á dos manos como si hubiera sido un palo de escoba, principio á dar palos á un lado y otro, y en ménos que se reza una parte del rosario, escabeché diez y siete, y logré que los demas apretaran el paso de tal modo, que creo que alguno de ellos corre todavía.

—¡Bravo, D. Juan!

—¡Bravísimo!

—¡Ha sido vd. un héroe!

Miéntras aplaude á D. Juan la reunion, se oye un tiro en la calle.

—¿Qué es eso? dice uno.

—¡Un tiro! grita otro.

—¿Qué será?

—¡Alguna riña!

—¡Algun robo!

—D. Juan, ¿qué opina vd. de eso?..... ¡Pero, calle! ¿Dónde está D. Juan?

—¡Es verdad! ¿Y D. Juan?

—Estará en el balcon.....

—En el otro gabinete.....

Un criado.—El Sr. D. Juan se marchó corriendo cuando se oyó el tiro, diciendo que no le gustaban los barullos.

Los concurrentes sonríen. Un frances suelta el trapo.

II

—Hola, Leon, ¿cómo estás?

—Cargado, hombre; he tenido una cuestion ahí, con el mozo del café, que me ha servido un chocolate que parecia engrudo..... Le he pegado de bofetadas, y le he puesto la cara como una sandía.

—¿Adónde vas?

—Aquí, al teatro de los Bufos..... ¿Vienes?

—Vamos.

Los dos amigos entran en el teatro. Leon encuentra su butaca ocupada por un caballero sencillo é inofensivo.

—Oiga vd., quítese vd. de ahí, que esta butaca es mia.

—Caballero, repórtese vd.: acaso padece de una equivocacion.

—¡Qué equivocacion ni qué cuerno, hombre! ¿No ve vd? Fila segunda, número 2, esta es mi butaca.

—Pues bien, aunque lo sea, yo he podido equivocarme: pero vd. no tiene derecho á hablarme en términos tan groseros.

—¡Hombre, si no estuviéramos aquí, le romperia á vd. la cabeza!

—En acabando el acto verémos si me la rompe vd.: ¡vaya con el señor éste, que sin duda no ha encontrado quien le dé dos palos para que aprenda á no llamar grosero á nadie!

—¡Chit! Luego nos verémos.

—¡Bueno! ¡No crea vd. que á mí me acobardan las amenazas!

Los espectadores gritan: *¡callarse! ¡fuera! ¡Silencio!* Y la representacion continúa.

Acabado el primer acto, el espectador de aspecto sencillo é inofensivo, va diciendo por los pasillos con aire amenazador:

—¿Han visto vdes. por aquí á uno que estaba en la butaca número 2 de la segunda fila?

Pero nadie da razon del contratista de las bofetadas.

Durante el resto de la noche, el sitio de Leon está vacío.

III

—¡Compare, el quinto mandamiento es no estorbar!

—¿Por qué lo icía usté?

—Porque ar lao de sea mujé, no se pué poné naide más que este cuerpo garboso.—¿Pero eso..... es de verdá?

—De verdá, y si usté no se ha enterao, tengo aquí un alfiler que pinta una historia de España en la cara más limpia.

—Es decir.....

—¡Es decir, que á mi no me estorba ningun nacío, cal

Acabadas de decir estas palabras, suena una bofetada que se oye en las cinco partes del mundo.

—¿Quién ha de ser sino el que prometia pegar á cualquier nacido?

IV

Regla general.—El hombre que amenaza, no pega. El valor no tiene prospectos ni se anuncia á gritos.

POSDATA.

Conozco un hombre que jamas habla de sus campañas, y sin embargo, ha matado más gente que pelos tiene en la cabeza. Cuenta por millares sus víctimas.

—¿Quién es el héroe? dirá el lector curioso ahora. Es un médico, pariente mio.

EUSEBIO BLASCO.

[*Español.*]

EL PRIMER VAPOR CHINO.

El dia 30 de Agosto último, entró en el puerto de San Francisco de California el primer vapor chino que procedente de Canton ha cruzado las aguas del Pacífico. El arribo de este vapor mercante es un acontecimiento digno de consignarse en las páginas de la historia mercantil contemporánea. El pueblo más conservador y apegado á sus antiguas tradiciones y aislamiento, no ha podido sustraerse á la corriente irresistible del espíritu que domina en nuestro siglo. La China, rompiendo sus tradiciones, saliendo de su aislamiento y derribando, se puede decir, sus inmensas murallas, se lanza dominada del mismo espíritu que los pueblos modernos en las vias del progreso, cuyo principal elemento es el comercio que sirve de intermediario para el cambio de las ideas. Apénas hace 40 años que Inglaterra obligaba á cañonazos al vetusto imperio que abriera algunos de sus puertos al comercio extranjero, y ese período, comparativamente corto, de tratos con los pueblos civilizados, ha echado por tierra miles de años de aislamiento, de preocupaciones erróneas y de tradiciones seculares cuidadosamente conservadas. La China, como es sabido, tiene una extension territorial de 3.663,000 millas cuadradas y una poblacion de más de 400 millones de habitantes, siendo uno de los más poblados del globo. Últimamente se han descubierto en ciertas regiones de aquel vasto y populoso imperio minas de plata é inmensos depósitos de carbon mineral. Su movimiento mercantil de importacion y exportacion se calcula en $ 220.000,000 anuales, de los que más de la mitad corresponden á la exportacion. En 1878 exportó 160 millones de libras de té y 80,000 paquetes de seda en rama. Tiene 65 millas de ferrocarril, 100 de telégrafos. Su puerto principal, Canton, tiene 15.000,000 habitantes; Pekin, su capital, 510,000; atribuyéndose 600,000 á Nankin.

La fortuna de los presidentes de la Union Americana.

De un periódico tomamos los datos siguientes:

«Washington, fundador de la república, murió dejando una fortuna de $ 800,000; John Adams, como $ 100,000; Jefferson, murió tan pobre, que si el congreso no le hubiera comprado su biblioteca, habria muerto en la miseria; Madison fué muy económico y murió dejando una fortuna de más de $ 200,000; Monroe, murió tan pobre, que fué enterrado á expensas de sus parientes; J. Quincy Adams, dejó $ 50,000 de sus economías; su hijo Charles Francis Adams, murió rico por haberse unido á una señorita heredera de una gran fortuna; Jackson, dejó un capital de cerca de $ 600,000; Van Buren, $ 300,000. Se dice de éste, que durante su administracion no tomó ni un centavo, pero que al concluir su período se hizo pagar de golpe los $ 100,000 que le correspondian; Polk, murió dejando cerca de $ 150,000; Taylor, dejó una buena fortuna adquirida por haberse casado con una señorita rica; Fillmore, que fué dueño de una buena fortuna ántes de ser presidente y muy económico, aumentó su capital uniéndose á una señorita rica como él; Pierce, dejó como $ 200,000; Lincoln, $ 75,000, y Johnson como $ 50,000. Entretanto, Bolivar y otros héroes de la independencia hispano-americana, eran muy ricos ántes de haber emprendido la gran obra de la emancipacion de aquellos pueblos y todos han muerto pobres y casi en la miseria.»

UN CASO DEL CORREO.

Acaba de ocurrir en Paris un hecho muy curioso. En la administracion de correos que actualmente está en reconstruccion, se encontró una carta en la cavidad de unas tablas que formaban la division de dos buzones, la que probablemente se introdujo allí por alguna rendija. La carta fué enviada á su destino por un cartero que debia cobrar el porte. La persona á quien iba dirigida, ya de bastante edad, y por lo visto de muy buen humor, al ver el aspecto de antigüedad que tenia la carta la abrió y se enteró del contenido ántes de pagar su importe, luego se quedó examinando al cartero con una atencion tal, que éste no pudo ménos que preguntarle la causa de un exámen tan prolijo. ¿Ha venido vd. á pié? le preguntó al cartero sin contestar á su interpelacion. No, dijo éste, he venido en un ómnibus. Estoy admirado, repuso el anciano, de que los habitantes del Sol sean enteramente iguales á los de la tierra y de que allí haya un Paris, una Francia cuyos habitantes hablen frances y personas que lleven el mismo nombre. La carta que me ha traido vd. está firmada por una persona que lleva el mismo nombre que un amigo mio muerto hace más de 40 años, fechada indudablemente en Paris del Sol, en el mes de Junio de 1830, de manera que si desde el Sol ha venido vd. en ómnibus, frescas son las noticias que me trae, y lo único que me admira es, que sin ser yo el propietario de la casa, y de haber vivido en el intermedio de los 50 años en otros puntos de Paris, y aun de haber estado fuera de Francia, haya escogido vd. para llegar justamente la época en que despues de medio siglo he venido otra vez á habitar la misma casa.

BOLETIN

LEYES ANTICONSTITUCIONALES.—UN EJEMPLO QUE NO IMITARÁN.—LICENCIA POR SEIS MESES, CON GOCE DE DIETAS.

Hasta la evidencia se ha demostrado, que las llamadas leyes del Código de Procedimientos criminales, Código reformado de procedimientos civiles, y ley de Organizacion de los tribunales y juzgados del Distrito Federal, y Baja-California, no son tales leyes, ni tienen fuerza obligatoria, porque las primeras no han sido expedidas por autoridad competente; pues el ejecutivo no tiene facultades legislativas, ni el congreso de la Union, ó sea poder legislativo, puede ni debe delegar la facultad de legislar; siendo nula y de ningun valor ni efecto, la delegacion que hiciere de esa facultad que por la esencia misma del dogma democrático, es inalienable, y ademas, se ha demostrado, que la llamada ley de Organizacion de los tribunales y juzgados del Distrito, tiene tambien otra causa de nulidad, cual es la de estar en abierta contradiccion con la fraccion 6ª del artículo 72, de la Constitucion.

La reunion de hechuras del gobierno, tanto en la llamada cámara de diputados, como en la que se da el nombre, de cámara de senadores, ha insistido en que esos decretos expedidos por el ejecutivo, en contra de las prescripciones constitucionales, tienen y deben tener el carácter de ley obligatoria.

No comprendiendo las llamadas cámaras, la cuestion, ó aparentando no comprenderla, extendieron y aprobaron un dictámen en que se dice, que se aprueba el uso que hizo el ejecutivo de las facultades que se le concedieron para legislar, es decir, traduciendo bien las frases, el llamado congreso ha dicho, se aprueban las infracciones constitucionales cometidas por el congreso y el ejecutivo, al expedir los Códigos, y reconoce como buena, la disposicion que contraría ademas lo dispuesto en la fraccion 6ª del artículo 72 de la Constitucion.

Cuando á tales extremos se llega; cuando los poderes públicos de un país, no solamente obran en sentido contrario á las prescripciones de su código fundamental, y advertidas para que vuelvan sobre sus pasos, se obstinan y repiten que es legal y obligatorio, lo que contra las prevenciones del pacto social, han mandado; entónces se rompe ese pacto social, y cada quien asume sus derechos. En tanto tiene obligacion el pueblo, de obedecer al que está constituido en gobierno, en cuanto éste respeta y obedece la ley, á quien debe su existencia y poder.

Puédese, pues, legalmente, desobedecer al funcionario emanado de esas disposiciones particulares, que sólo tienen la fuerza física en su apoyo, cuando pretenda hacerlas efectivas en la persona del ciudadano inerme. Hay más, hasta es lícito repeler la fuerza con la fuerza, cuando el abuso llega al extremo de hacer uso de los elementos y recursos físicos, que en virtud del acto social, están en manos de quien se llama autoridad, y no lo es.

Ninguna de estas ideas son nuevas, y todas ellas han sido bastante discutidas, ántes de aceptarse como axiomas del derecho natural, del de gentes y del público.

Si se llega hasta el extremo de ser lícita la resistencia armada, ó lo que es lo mismo, el repeler la fuerza con la fuerza, cuando el que está constituido en autoridad, rompe el pacto en virtud del cual gobierna, es indudable de todo punto que es lícito y racional, buscar los recursos y medios de eludir las disposiciones [pues no son leyes,] que se han expedido en contravencion de la ley suprema.

Ahora bien, tanto el gobierno como las cámaras, al insistir en imponer al pueblo del Distrito unas llamadas leyes, expedidas contra las prevenciones expresas y terminantes de la Constitucion, han autorizado á ese pueblo á que por todos los medios y hasta por el de la fuerza física, repela la imposicion de ellas.

No son jueces, no son magistrados, no son funcionarios públicos, los que en virtud de la llamada ley de Organizacion de tribunales y juzgados, pretendan administrar justicia.

Abusando de la fuerza física, por el auxilio que les imparta quien tiene la fuerza armada, á su disposicion, llegarán á compeler al que inerme no puede resistir; pero nunca de ahí se derivará el buen derecho para adquirir lo que sus sentencias y disposiciones adjudiquen, ni la sancion penal será legal, sino que debe ser considerada como el abuso y predominio de la fuerza.

Debe desconocerse la jurisdiccion de los que, funcionando en virtud de esa determinacion del presidente, pretendan continuar conociendo en los negocios y causas anteriores, ó que quieran conocer y determinar en los nuevos.

Legalmente hablando, no existe autoridad judicial, verdaderamente tal, desde el dia 1º del corriente, pues la jurisdiccion buena que tenian en virtud de una ley, no puede ampliarse, cuando ya van á juzgar y conocer en virtud de una disposicion nueva que no siendo ley, no puede darles jurisdiccion alguna.

El primer recurso pacífico, es el de negarles esa jurisdiccion, no obedecer sus órdenes y llamamientos; pues no son autoridad, ni funcionarios públicos, y entablar ante la justicia federal, el recurso necesario, de un amparo, que á todas luces es procedente.

Así se ha pensado, y se obrará por muchas personas, segun sabemos, y el gobierno y las llamadas cámaras, serán responsables de toda esa série de embolismos y embrollos, que necesariamente deben surgir, por haber querido imponer al pueblo del Distrito, unos verdaderos caprichos, y por cerrar los oidos al clamor justo, de una sociedad que pide lo que tiene derecho á pedir y obtener, el respeto á la Constitucion.

***

Hemos visto que la legislatura del Estado de Colima ha determinado, que el cargo de diputado á su legislatura, sea puramente honorífico, y que no habrá derecho para pedir por él, recompensa monetaria de ningun género.

No entramos al exámen de esa disposicion, sino bajo la consideracion de conveniencia y de remedio contra la plaga de aspirantes, y la encontramos perfectamente buena.

La proponemos al llamado congreso de la Union, para que se sirva imitar ese ejemplo, y desde ahora apostamos, á que no hay quien haga en el seno de esas reuniones, una proposicion siquiera parecida, pues no queremos su absoluta adopcion. Aseguramos más, y de una manera cierta, que si se hiciera tal proposicion, no tendria tres votos en su favor. Entónces se veria como hasta los representantes